



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 502-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 40.1 del artículo 40º, señala que "Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". Asimismo, el numeral 40.3 prescribe que, "Los procedimientos administrativos deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad legal presente".

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 430-GOB.REG-HVCA/CR de fecha 21 de noviembre del 2019, aprueba la incorporación en el texto único de procedimiento administrativo (TUPA) de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica, el servicio prestado en exclusividad denominado "Certificación Ambiental para la Declaración de Impacto ambiental (DIA)";

Que, mediante ordenanza Regional Nº 448-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 16 de octubre del 2020, se aprueba la actualización y modificación del TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, modificando la Ordenanza Regional Nº 430-GOB.REG.HVCA/CR, el mismo que aprobó la incorporación en el TUPA, del servicio prestado en exclusividad denominado "Certificación Ambiental para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), debiendo de ser y quedar como un





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 502-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

instrumento normativo y de Gestión que regula la tramitación de los procedimientos administrativos de la "Certificación Ambiental en Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión de Saneamiento y Habilitaciones Urbanas".



Que, mediante Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, de fecha 21 de mayo del 2021, se incluyeron dos procedimientos administrativos: Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental).



A la fecha, se tienen tres (3) Ordenanzas Regionales aprobadas para los tres Procedimientos Administrativos de competencia de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huancavelica en marco de los Convenios de Delegación de Competencias en Materia Ambiental con el MTC y el MVCS, la Ordenanza Regional N° 430-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional N° 448-GOB.REG-HVCA/CR, y la Ordenanza Regional N° 458-2021-GOB.REG-HVCA/CR. En ese sentido, **con el fin de unificar y facilitar los procedimientos**, se propone la aprobación del TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental para los tres (3) procedimientos administrativos existentes: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos del sector transportes", "Evaluación de ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)", "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión del sector Saneamiento y habilitaciones Urbanas y un (01) nuevo procedimiento administrativo: "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio" para proyectos de inversión de ambos sectores, mediante la aprobación de una única Ordenanza Regional.



Que, mediante Informe N° 066-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, remite la propuesta de actualización del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Huancavelica, en el cual se propone, la aprobación de cuatro (04) Procedimientos Administrativos, mediante una única Ordenanza Regional;

Que, mediante el Informe N° 013-2023/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI-mov, de fecha 06 de marzo del 2023, en referencia al **Texto Único de Procedimientos Administrativos, propuesto por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental**, el especialista en racionalización menciona, en el ítem 2.- El TUPA presentado de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, está actualizado de acuerdo al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado mediante la Resolución de



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 502-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

Secretaría de Gestión Pública N°004-2018-PCM/SGP del 24 de octubre del 2018, del mismo modo la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP del 27 de noviembre del 2018, que aprueba los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA en las entidades de la Administración Pública, adecuando los procedimientos administrativos que tiene dicha Sub Gerencia, adjuntando los formatos siguientes en versión física (...). Los cuatro (04) procedimientos administrativos propuestos contienen los siguientes formatos: a) El Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativo - TUPA, b) Formato A Informe Resumen para la Aprobación o Modificación del TUPA, c) Formato B Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Contenidos en el TUPA de la Entidad, d) Cuadro Resumen de Costos y e) TABLA ASME de cada Procedimiento Administrativo;

Que, de la misma forma se tiene la Opinión Legal N° 011-2023/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb de fecha 17 de marzo del 2023, en el ítem 3.1. menciona: Que, es la finalidad fundamental del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS... "Establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico constitucional y jurídico en general"... ítem 3.3. Al caso, de la revisión del "Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental", se tiene que dicho TUPA, ha sido elaborado con atención al Convenio N° 120-2019-VIVIENDA - Convenio de Delegación de Competencias entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Huancavelica, a fin que se actualice el procedimiento administrativo, el cual se encuentra conforme a sus términos; Que, la aprobación del TUPA contiene 4 procedimientos administrativos: "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos del sector transporte", "Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y Habilitaciones Urbanas", "Evaluación de ficha técnica Socio Ambiental (FITSA)", "Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)", los cuales están orientados a facilitar el trámite administrativo dentro de la administración pública. Por lo que siento esto así, es necesario se continúe el trámite para su aprobación respectiva, más aún que se cuenta con los informes del especialista en Racionalización. Asimismo, lo enmarcado en el numeral 44.1 del artículo 44° Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos **"El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo...**, en el ítem 4.1. Concluye que, Es **VIABLE** aprobar el **"Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del GRH.**, conforme a la revisión realizada y finalmente en el





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 502-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

Ítem 4.2. **SE RECOMIENDA** continuar con el trámite administrativo;

Que, los principales beneficios de la presente Ordenanza Regional es el cumplimiento de requisitos y continuar con la Delegación de Competencias en Materia Ambiental del Sector Transportes y Saneamiento, que facilitará el acercamiento al ciudadano, reducirá los plazos para obtener la certificación ambiental de los proyectos de la región Huancavelica, y los administrados podrán ser atendidos a nivel local, evitando trasladarse hasta la capital; asimismo, la unificación de los procedimientos administrativos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental facilitará al usuario y evitará confusiones al momento de realizar los trámites;



Que, siendo así, mediante Oficio N° 123-2023/GOB-REG-HVCA/GGR de fecha 21 de marzo del 2023, el Gerente General del Gobierno Regional de Huancavelica, remite los actuados al Consejo Regional con la finalidad de que sea evaluado y aprobado, conforme lo establece el numeral 17.2 del artículo 17 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP y el numeral del artículo 44.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto unánime de sus miembros,



ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno del Regional de Huancavelica, el cual contiene cuatro (04) Procedimientos administrativos: **"Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos de inversión de Saneamiento y habilitaciones Urbanas"**, **"Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de proyectos de inversión del sector transportes"**, **"Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA)"** y la **"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)"**, los cuales forman parte integrante del Anexo Único de la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 502-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 04 de abril de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DERÓGUESE o déjese sin efecto, las normas o actos administrativos que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO TERCERO. - FACÚLTESE a la Gobernación Regional, aprobar las normas reglamentarias y funcionales complementarias, mediante Decreto Regional, dando cuenta del mismo al Consejo Regional en su oportunidad.

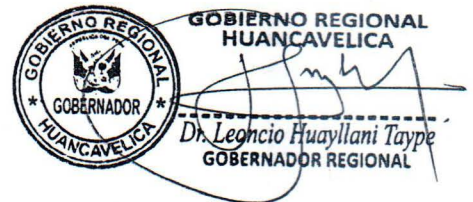
Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los cuatro días del mes de marzo de 2023.

RICARDO YAURICASA FLORES
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los trece días del mes de abril de dos mil veintitrés.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL



SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

Huancavelica, febrero del 2023



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Kelly Evelyn Huaman Soto
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental

Fredy Mayhua Masamoros
Ing. Fredy Mayhua Masamoros
GERENTE REGIONAL

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL

SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

INDICE

SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1.1. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS..... 3

1.2. EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES. 8

1.3. EVALUACIÓN DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA). 13

1.4. EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)..... 18

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

[Signature]

Ing. KATI Y EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELCA
Gerencia Reg. RR, MN, y Gestión Ambiental

[Signature]

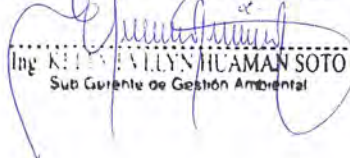
Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



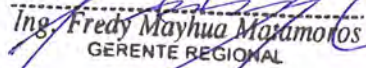
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO N° 1

“EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS”

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental


Ing. Kelly Evelyn HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELCA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental



Ing. Fredy Mayhua Maxamotos
GERENTE REGIONAL



INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
01	GRH-SGGA-TUPA-PA-01	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental


Ing. **KELLY EVELYN HUAMAN SOTO**
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, NM, y Gestión Ambiental


Ing. **Fredy Mayhua Matamoros**
GERENTE REGIONAL



Texto Único de Procedimientos Administrativos "Gobierno Regional de Huancavelica"

Denominación del Procedimiento Administrativo:

" EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS"

Código: GRH-SGA-TUPA-PA-01

Descripción del servicio:

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector Saneamiento y Habilitaciones Urbanas, que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. Luego de verificado el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución Gerencial Regional de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- 2.- Una (1) Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato PDF, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Voucher de pago original.
- 5.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad, emitido por el SERNANP de corresponder.

Formularios:

No aplica

Canales de atención:

Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm
Teléfono: 067-492891 - Anexo 1901, 1903, 1803.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Gerencia Reg. RR. Nat. y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. Fredy Mayhua Masamoros
GERENTE REGIONAL

Pago por derecho de tramitación:

S/. 2205.0

Modalidad de pago:

Pago al contado: Lo realiza directamente en ventanilla de Caja del Gobierno Regional de Huancavelica, en moneda nacional.
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta de Banco de la Nación

Plazo:

30 días hábiles

Sedes y horarios de atención:

Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación:

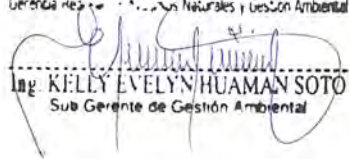
Mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica.


Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental. (Sub Gerencia de Gestión Ambiental)

Consulta sobre el procedimiento:

Teléfono: 067-452891
Anexo: 1901, 1903, 1803
Correo:
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe
grnaturaes@regionhuancavelica.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR. Nat. y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Marhuu Masamoros
GERENTE REGIONAL



Base legal:

1. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba "el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444". Artículo 43 (publicado 25/01/2019).
2. Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba "la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General". Artículo 1 (publicado 04/06/2010).
3. Resolución de secretaria de gestión pública N°005-2018-PCM-SGP, que aprueba "los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)". Artículo 1 (publicado 27/11/2018).
4. Resolución de secretaria de gestión pública N°005-2018-PCM-SGP, que aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Artículo 1, sección 2 formato de servicios prestados en exclusividad. (publicado 24/10/2018).
5. Convenio N° 120-2019-VIVIENDA, "Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento y el Gobierno regional de Huancavelica". Clausula 1°,2°,3°,4°,5°,6°,7°y 8°. (publicado 02/07/2019).
6. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001).
7. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008).
8. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).

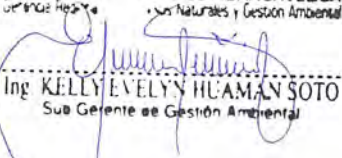


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Ing. *Kelly Evelyn Huaman Soto*
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Ing. *Victor Maphua Mamandros*
 GERENTE REGIONAL

FORMATO A Y B DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. Fredy Mayhua Mayasinos
GERENTE REGIONAL



FORMATO A INFORME RESUMEN PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TUPA

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre de la Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA			
2. Adscrita a:			
3. Tipo de Entidad:	<input type="checkbox"/> Nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro
4. Norma Aprobatoria del TUPA de la entidad:			
6. Diario y fecha de publicación:			
7. Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Modificación:	<input type="checkbox"/>

II. DETALLES DEL EXPEDIENTE TUPA

II.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 1. INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)
1	PA	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS.

Cuadro 2. ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	SUSTENTO DE ELIMINACIÓN
1			

II.2 REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 3. INCORPORACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	SUSTENTO
1				
2				

Cuadro 4. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	REQUISITOS	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO

II.3 PLAZOS DE ATENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 5. AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	SUSTENTO
1				
2				
3				
4				
5				

Cuadro 6. DISMINUCIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NI y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Moynua Matamoros
GERENTE REGIONAL

II.4 DERECHO DE TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 7. INCREMENTO DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITE	SUSTENTO
1	PA	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS.	2205.00	Ley Nº 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. El monto se encuentra sustentado en la tabla ASME-DIA - SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS, el cual se halla adjunto en los anexos del documento.
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

Cuadro 8. DISMINUCIÓN DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Se adjunta la tabla ASME de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad)

Se adjunta al presente formato:

III.1. Tabla ASME-DIA -SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS visadas

III.2. Resumen de costos visados

Fecha: 23/02/2023
Sub Gerencia de Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. Fredy Mayra Matamoros
GERENTE REGIONAL

FORMATO B

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo: A. Procedimiento Administrativo <input checked="" type="checkbox"/>	B. Servicio prestado en exclusividad <input type="checkbox"/>
2. Denominación: "CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN CATEGORÍA I - DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y VIVIENDA"	
3. Número de veces que es demandado a la entidad en el año (en promedio): 18	
4. Aprobación automática: <input type="checkbox"/>	5. De evaluación previa: Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio negativo <input checked="" type="checkbox"/> Plazo:
6. Órgano rector o de competencia en la materia: Sub Gerencia de Gestión Ambiental	

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal: Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir procedimiento y base legal del procedimiento o para prestar el servicio.	
<ul style="list-style-type: none"> a. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba "el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444". Artículo 43 (publicado 25/01/2019). b. Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba "la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General". Artículo 1 (publicado 04/06/2010). c. Resolución de secretaria de gestión pública N°005-2018-PCM-SGP, que aprueba "los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)". Artículo 1 (publicado 27/11/2018). d. Resolución de secretaria de gestión pública N°005-2018-PCM-SGP, que aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Artículo 1, sección 2 formato de servicios prestados en exclusividad. (publicado 24/10/2018). e. Convenio N° 120-2019-VIVIENDA, "Convenio de delegación de competencias en materia Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno regional de Huancavelica". Clausula 1°,2°,3°,4°,5°,6°,7° y 8°. (publicado 02/07/2019). f. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3, 6, 7 y 12. (Publicada 23/04/2001). g. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3, 6, 7 y 12. (Publicado 28/06/2008). h. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 17 y 40. (Publicado 25/09/2009). 	
2. Norma que ratifica la tasa (solo en el caso de municipales distritales)	4. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza u otro acuerdo con la LPAG)
3. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	
1. Solicitud de Certificación Ambiental presentada por parte del titular del proyecto dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Donde se debe adjuntar los requisitos del 3 al 5. (En caso el procedimiento se gestione mediante solicitud presencial o física).	1. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba "el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444". Artículo 43 (publicado 25/01/2019).
2. Solicitud virtual a través del aplicativo web publicado en el portal web del Gobierno Regional de Huancavelica, con todos los requisitos solicitados para su admisibilidad	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). 2. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). 3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
3. Una copia del Boucher de pago por derecho de trámite administrativo (TUPA).	<ul style="list-style-type: none"> 1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). 2. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446, Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Kelly Evelyn Huaman Soto
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



	3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
4. Una copia de certificación o constancia de compatibilidad del SERNANP, de ser el caso.	1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). 2. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). 3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
5. Declaración de Impacto Ambiental, desarrollada conforme al contenido mínimo para categoría I., y debe estar suscrito al menos por un profesional de ing. ambiental o sanitaria o Ingeniero con especialización en Saneamiento, para el caso de proyectos de Saneamiento; y, para el caso de proyectos de vivienda, debe estar suscrito por un profesional de Ing. Ambiental o Civil o Arquitectura. Dichos profesionales deben encontrarse acreditados a través de una empresa consultora registrada en el MVCS.	1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). 2. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). 3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE (Completar solo en el caso de procedimiento administrativo)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme con los artículos 33 y 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administración General.

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo
Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes.....

1.2. **Silencio Administrativo Negativo**
Sustentar técnicamente como la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e indica en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, sistema financiero y de seguros, el marco de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que general obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juegos.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM – Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Monto - S/.
3.1. Personal directo	1956.3
3.2. Material fungible	10.0
3.3. Servicio directo identificable	0.0
3.4. Material no fungible	28.5
3.5. Servicio de terceros	0.0
3.6. Depreciación de activos y amortización de intangibles	148.3
3.7. Costos fijos	61.9
COSTO TOTAL	2,205.0

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



CUADRO TABLA ASME-DIA -SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS								IDENTIFICADOR DE RECURSOS						TIPO DE ACTIVIDAD				TIPO DE VALOR					
				Recursos Humanos				Recursos Identificables				Recursos No Identificables						operación	revisión	estado	espera	archivo	VA	control	SVA		
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Evaluador/a	Especialista Legal	Papel bond	PC	Impresora	Toner	Lapicero	Cuaderno	Archivador	Sello	Energía eléctrica										
1	Recepciona solicitud de certificación ambiental, sella, registra y traslada	Mesa de partes.	5		1						5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
2	Recepciona solicitud, sella, registra y traslada a despacho de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	5		1							✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
3	Analiza solicitud de certificación ambiental y deriva a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	50	1								✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
4	Traslada solicitud.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	10		1							✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
5	Recepciona, registra y traslada la solicitud de certificación ambiental a despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	10		1							✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
6	Analiza solicitud y da provisto al Evaluador/a del equipo técnico, según corresponda.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30		1							✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
7	Traslada solicitud con su respectiva derivación.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	10		1							✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
8	Recibe y revisa la solicitud en físico y virtual, verifica si los requisitos presentados para su admisibilidad son correctos en ambos casos. En caso de detectar, uno o más requisitos incorrectos, se notifica inmediatamente al usuario a través de las cuentas de correos electrónicos registradas, para que sea subsanado en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, en caso de no subsanar el requisito, se cerrará la solicitud entendiendo como "No Admitido a Trámite", de cumplir todos los requisitos se admitirá a trámite y se enviará un correo electrónico con el usuario y contraseña para el acceso al buzón de notificaciones.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	500				1				10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	•						1			
9	Elabora informe solicitando Opinión Técnica favorable a una entidad opinante externa (LA) en caso corresponda	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	180				1					✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
10	Recibe informe en la que se solicita Opinión Técnica, registra y eleva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5					1				✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
11	Revisa informe y da provisto para la elaboración del Oficio mediante el cual se solicita Opinión Técnica	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120					1				✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
12	Elabora oficio, hace firmar con el Sub Gerente de Gestión Ambiental y remite a las entidades correspondientes. La Opinión Técnica que emita las entidades deben ser remitidas en un plazo no mayor a 10 días hábiles	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	80					1			20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
13	Recibe Informe de Opinión Técnica elaborados por las entidades correspondientes (LA) y eleva a la SGA.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	20					1				✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		
14	Recibe opinión técnica, toma de conocimiento y da provisto al Evaluador/a del Equipo técnico	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30					1				✓	✓	✓	✓	✓	✓	•							1		

GOBIERNO REGIONAL HUANCABUELA
Gerencia Reg. RR-NR y Gestión Ambiental

Ing. Kelly Evelyn Huamán Soto
Sub Gerente de Gestión Ambiental



CUADRO TABLA ASME-DIA -SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS							IDENTIFICADOR DE RECURSOS						TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR														
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Evaluadora	Especialista Legal	Papel bond	Recursos Identificables	Recursos No Identificables	Operación	Revisión	Traslado	Espera	Archivo	VA	Control	SVA																	
15	Traslada la opinión técnica al Evaluador/a	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																											1				
16	Recibe y revisa Opinión Técnica.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720			1					20																						1			
17	Salida a campo para la verificación de los compromisos mencionados en el instrumento de gestión ambiental del administrado, a cargo del Equipo Técnico de Delegación de Competencias. En la etapa previa a la aprobación de la certificación Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	180		1																												1			
18	Analiza salida a campo para la verificación por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60		1																												1			
19	Traslada solicitud	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																												1			
20	Recepción, registra, evalúa salida a campo	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	30		1																												1			
21	Recibe Informe y autoriza salida de campo	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5	1																														1		
22	Verificación en campo de los compromisos mencionados en la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y/o Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y/o Plan de Manejo Ambiental y/o Actas de participación Ciudadana y/o otros, de los Proyectos de Inversión Pública. Si existen Observaciones técnicas, se notificará al usuario a través del buzón para ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo presentar por única vez una solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales. En caso de que las opiniones sean favorables y no tener pendiente subsanación de observaciones, se procederá a la elaboración del informe final de evaluación.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720				1				20																							1		
23	Recibe Informe Final de la verificación en campo por parte del equipo técnico y eleva al despacho de la SGGG.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5			1																													1	
24	Recibe y revisa Informe Final de Evaluación, da provida al Especialista Legal de Equipo de Trabajo Legal.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120		1																														1	
25	Recibe informe final de evaluación y traslada al Especialista Legal	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5			1																													1	
26	Recibe Informe Final de Evaluación y revisa, seguidamente proyecta su respectivo acto resolutorio que dirige la certificación ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	820							1																									1	
27	Recibe Resolución, enumera, hace firmar con áreas competentes y traslada al despacho de la SGGG.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120			1																													1	
28	Recibe Resolución y oficio, firma y remite a Secretaría para su notificación al usuario a través del buzón de notificaciones y publicación en el portal web de la institución.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30			1																													1	
29	Notifica al usuario el resultado de la Evaluación de la Solicitud de clasificación ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30			1																													1	
30	Remite ejemplares de la Resolución a las Áreas y/o Equipos de trabajo competentes de la SGGG. Asimismo se remite un ejemplar a cada Entidad que emitió Informe de Opinión Técnica (OLA), para su conocimiento.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60																																1	



GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
Gerencia Reg. IRR. N°1 y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
Gerencia Reg. IRR. N°1 y Gestión Ambiental

Ing. Kelly Evelyn Huaman Soto
Sub Gerente de Gestión Ambiental

CUADRO TABLA ASME-DIA -SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS							IDENTIFICADOR DE RECURSOS						TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR							
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Evaluadora	Especialista Legal	Papel bond	Recursos Identificables	PC	Impresora	Toner	Lapicero	Cuaderno	Archivador	Sello	Engrapa electronica	Operación	Revisión	Traslado	Espera	Archivo	VA	Control	SVA			
31	Archiva un ejemplar de la Resolución junto al expediente que corresponde.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																								
32	Salida de supervisión a campo para la verificación y cumplimiento de los compromisos ambientales mencionados en el instrumento de gestión ambiental por parte del administrador, a cargo del Equipo Técnico de Delegación de Competencias. En la etapa de ejecución del proyecto.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1					5																		1	
33	Analiza salida supervisión a campo por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30		1																								1
34	Traslada solicitud	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																								1
35	Recepciona, registra y evalúa la solicitud	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	60	1																									1
36	Recibe Informe y autoriza salida de campo	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																								1
37	Supervisión en campo para la verificación y cumplimiento de los compromisos ambientales mencionados en la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y/o Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y/o Plan de Manejo Ambiental del administrador por parte del Equipo Técnico de Delegación de Competencias.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	480				1					10																	1
38	Se elabora el Informe de la supervisión en campo, para el levantamiento de las observaciones.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720				1						20																1
39	Recibe Informe de las observaciones de la supervisión en campo por parte del equipo técnico y eleva al despacho de la SGGA.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																								1
40	Recibe y revisa Informe sobre las observaciones de la Supervisión campo.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	180		1																								1
41	Se notifica inmediatamente al usuario a través de las cuentas de correos electrónicos registradas	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5																										1
42	El administrador recibe y revisa las observaciones. Tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para subsanar, cuyo incumplimiento está sujeto a las sanciones administrativas e incluso puede ser causal de cancelación de la certificación ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720				1																						1
43	Recepciona solicitud de revisión de observaciones subsanadas del administrador, sella, registra y traslada.	Mesa de partes	5		1																								1
44	Recepciona solicitud, sella, registra y traslada a despacho de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	5		1																								1
45	Analiza solicitud de revisión de observaciones subsanadas del administrador y deriva a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	60		1																								1
46	Traslada solicitud	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	15		1																								1
47	Recepciona, registra y traslada observaciones subsanadas del administrador al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																								1
48	Analiza solicitud y da provisto al Evaluadora del equipo técnico, según corresponda	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120		1																								1
49	Traslada solicitud con su respectiva derivación	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1																								1

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVEUCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental



CUADRO TABLA ASME-DIA -SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

EVALUACION DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSION DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS						IDENTIFICADOR DE RECURSOS							TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR				
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Evaluadora	Especialista Legal	Papel bond	Recursos Identificables	PC	Impresora	Toner	Lapicero	Cuaderno	Archivador	Sello	Electricidad	Operación	Revisión	Traslado	Espera	Archivo	VA	Control	SVA
50	Recibe y revisa las observaciones subsanadas del administrado. En caso de que las observaciones sean favorables y no tener pendiente subsanación de observaciones, se procederá a la elaboración del informe final. El equipo técnico emite informe.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720			1											✓	✓	✓	✓			1			
51	Recibe Informe del equipo técnico sobre las observaciones subsanadas del administrado por parte del equipo técnico y eleva al despacho de la SGGA.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	10		1															●					1	
52	Recibe y revisa Informe del equipo técnico sobre las observaciones subsanadas del administrado, da provisto al Especialista Legal de Equipo de Trabajo	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	840					1	20								✓	✓	✓	✓			1			
53	Recibe Informe del equipo técnico sobre las observaciones subsanadas del administrado y traslada al Especialista Legal.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	10		1												✓	✓	✓	✓					1	
54	Recibe opinión técnica legal, hace firmar con áreas competentes y traslada al despacho de la SGGA.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	240		1												✓	✓	✓	✓					1	
55	Notifica al usuario el resultado de la Evaluación de la Solicitud.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120		1												✓	✓	✓	✓					1	
56	Archiva un ejemplar del informe del equipo técnico sobre las observaciones subsanadas del administrado al expediente que corresponde.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1				10								✓	✓	✓	✓					1	
TOTAL			5280	2	6	18	4	1	240								✓	✓	✓	✓			6	9	1	16

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABUELA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

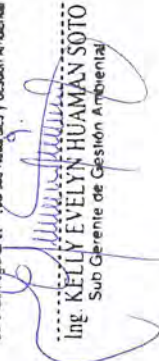
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

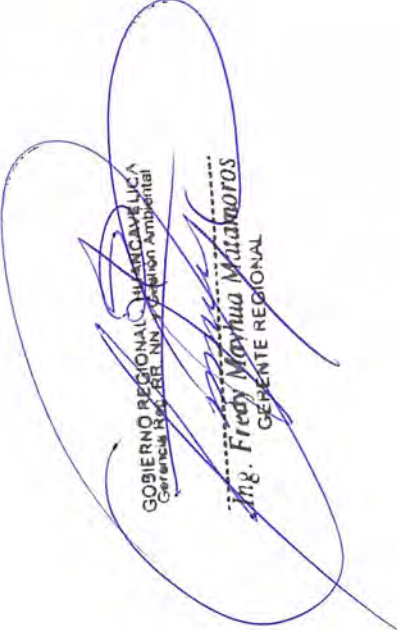


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABUELA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Ing. Freddy Mayhua Maramoros
GERENTE REGIONAL

CUADRO RESUMEN DE COSTOS

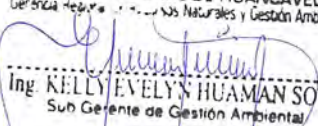
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	COSTO UNITARIO POR PRESTACION (S/.)							COSTO UNITARIO (S/.)
		PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	FIJOS	
EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE SANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS	18	1956.3	10.0	0.0	28.5	0.0	148.3	61.9	2205.0

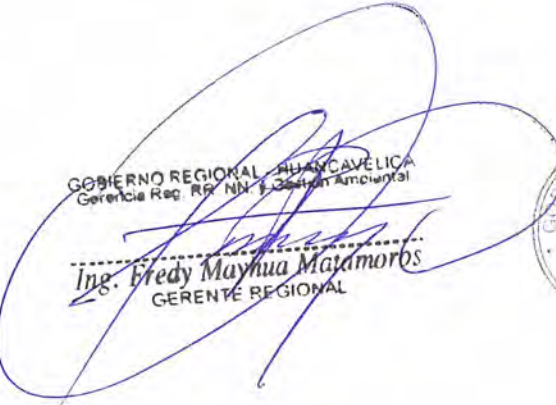

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

 Ing. Fredy Marhuira Murakotos
 GERENTE REGIONAL



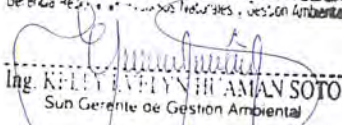
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO N° 2 “EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES”

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR. NN. y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL


INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
02	GRH-SGGA-TUPA-PA-02	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Productivos y Gestión Ambiental

Ing. Kelly Evelyn Huaman Soto
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCVELICA
Gerencia Reg. RR, MN y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



48
76

Texto Único de Procedimientos Administrativos "Gobierno Regional de Huancavelica"

Denominación del Procedimiento Administrativo:

"EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES"

Código: GRH-SGGA-TUPA-PA-02

Descripción del Procedimiento:

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de impacto ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector transportes, que cuenten con una clasificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con el objetivo de identificar de forma anticipada los impactos ambientales negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. Luego de verificado el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución Gerencial Regional de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos:

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado.
- 2.- Una (1) Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrita por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrita, en formato PDF, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Voucher de pago original.
- 5.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad, emitido por el SERNANP de corresponder.

Formularios:


FORMULARIO GRH-GRRNyGA-001 (EVALUACIÓN – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)).

Canales de atención:

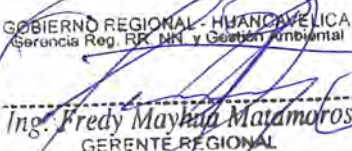
Presencial: Sede Central del GORE Huancavelica.

Virtual: Pagina web del Gobierno Regional de Huancavelica (mesa de partes virtual).

Telefónico: 067-492891 – Anexo 1901, 1903, 1803.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

9

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA
Gerencia Reg. Reg. M.I. y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



Pago por derecho de tramitación:

S/. 2986.6

Modalidad de pago:

Pago al contado: Lo realiza directamente en ventanilla de Caja del Gobierno Regional de Huancavelica, en moneda nacional.
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta de Banco de la Nación

Plazo:

30 días hábiles

Calificación del Procedimiento:

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención:

Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental. (Sub Gerencia de Gestión Ambiental)

Consulta sobre el procedimiento:

Teléfono: 067-452891
Anexo: 1901, 1903, 1803
Correo:
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe
grmnaturales@regionhuancavelica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos:

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Gestión Ambiental	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL

Base legal:

1. Artículo 3, Literal a), - del Artículo 4.1., artículos 11.3 y 12.2, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001.
2. Artículo 15 y literal a). - del artículo 16, del Reglamento de Protección Ambiental, para el sector de transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017.
3. Anexo 1 del Reglamento de Protección ambiental para el sector transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC publicado el 09-03-2019.
4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
5. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
9. Resolución Ministerial N° 840-2017-MTC/01, Aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 – Sector Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
10. Resolución de secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, precisan que las Directivas N° 001-2007-PCM-SD, 006-2007-PCM-SD y 003-2008-PCM-SD resultan aplicables, en lo pertinente, para efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, Previstas en normas especiales.
11. Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
12. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

[Signature]

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental


GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental

[Signature]

Ing. Fredy Mayhua Makamoras
GERENTE REGIONAL

FORMATO A Y B DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
Gerencia Regional de RR. NN. y Gestión Ambiental



Ing. Fredy Mayhua Maramba
GERENTE REGIONAL



FORMATO A

INFORME RESUMEN PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TUPA

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre de la Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	
2. Adscrita a:	
3. Tipo de Entidad:	<input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro
4. Norma Aprobatoria del TUPA de la entidad:	
6. Diario y fecha de publicación:	
7. Aprobación: <input checked="" type="checkbox"/>	8. Modificación: <input type="checkbox"/>

II. DETALLES DEL EXPEDIENTE TUPA

II.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 1. INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)
	PA	EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES.

Cuadro 2. ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	SUSTENTO DE ELIMINACIÓN
1			

II.2 REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 3. INCORPORACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	SUSTENTO
1				
2				

Cuadro 4. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	REQUISITOS	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO

II.3 PLAZOS DE ATENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Cuadro 5. AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	SUSTENTO
1				
2				
3				
4				
5				

Cuadro 6. DISMINUCIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental
 Ing. Fredy Mayhua Matamoros
 GERENTE REGIONAL



3				
4				
5				

II.4 DERECHO DE TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 7. INCREMENTO DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITE	SUSTENTO
1	PA	EVALUACION DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES.	2979.7	Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. El incremento se encuentra sustentado en la tabla ASME - DIA, el cual se halla adjunto en los anexos del documento.
2				
3				
4				
5				

Cuadro 8. DISMINUCIÓN DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Nº	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Se adjunta la tabla ASME de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad)

Se adjunta al presente formato:

- III.1. Tabla ASME – DIA visadas
- III.2. Resumen de costos visados

Fecha 23/02/2023
Sub Gerencia de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Mathua Matamoros
GERENTE REGIONAL



FORMATO B

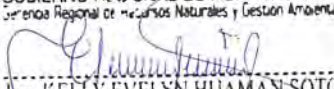
FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. Tipo: A. Procedimiento Administrativo <input checked="" type="checkbox"/>	B. Servicio prestado en exclusividad <input type="checkbox"/>
2. Denominación: "EVALUACION DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE PROYECTOS DE INVERSION DEL SECTOR TRANSPORTES."	
3. Número de veces que es demandado a la entidad en el año (en promedio): 14	
4. Aprobación automática: <input type="checkbox"/>	5. De evaluación previa: Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio negativo <input checked="" type="checkbox"/> Plazo:.....
6. Órgano rector o de competencia en la materia: Sub Gerencia de Gestión Ambiental	

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal: Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir procedimiento y base legal del procedimiento o para prestar el servicio.	
<p>2. Artículo 3, Literal a). - del Artículo 4.1., artículos 11.3 y 12.2, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001.</p> <p>3. Artículos 50, 61, 51.1. y 51.2, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicada el 25-09-2009.</p> <p>4. Artículo 15 y literal a). - del artículo 16, del Reglamento de Protección Ambiental, para el sector de transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017.</p> <p>5. Anexo 1 del Reglamento de Protección ambiental para el sector transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC publicado el 09-03-2019.</p>	
2. Norma que ratifica la tasa (solo en el caso de municipales distritales)	
3. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	4. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza u otro acuerdo con la LPAG)
1.- Solicitud, según formulario aprobado.	1, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba "el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444", Artículo 43 (publicado 25/01/2019).
2.-Una (1) Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.	2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). - Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
3.-Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato pdf, con gráficos y fotos visibles.	3. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). -Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). -Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
4.-Dia de pago y número de constancia de pago.	4. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). -Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). -Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
5.- Copia del Certificado o Constancia de Compatibilidad, emitido por el SERNANP de corresponder.	

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR. Nat. y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE (Completar solo en el caso de procedimiento administrativo)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme con los artículos 33 y 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo
Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes.....

1.2. **Silencio Administrativo Negativo**
Sustentar técnicamente como la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e indica en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, sistema financiero y de seguros, el marco de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que general obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juegos.

La justificación del presente procedimiento administrativo calificado con aplicación de silencio negativo, radica en lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual precisa: "excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM – Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Monto - S/.
3.1. Personal directo	2720.0
3.2. Material fungible	21.0
3.3. Servicio directo identificable	0.0
3.4. Material no fungible	28.5
3.5. Servicio de terceros	0.0
3.6. Depreciación de activos y amortización de intangibles	148.3
3.7. Costos fijos	61.9
COSTO TOTAL	2979.7

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



CUADRO TABLA ASME-DIA
EVALUACION DE DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSION DEL SECTOR TRANSPORTES

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS						IDENTIFICADOR DE RECURSOS								TIPO DE ACTIVIDAD					TIPO DE VALOR					
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Evaluadora	Especialista Legal	Papel bond	Recursos No Identificables	PC	Impresora	Toner	Lapicero	Cuaderno	Archivador	Sello	Energia electrica	operacion	revison	pasado	espera	activo	VA	control	SVA		
15	Traslada la opinion tecnica al Evaluador/a	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60		1																				1			
16	Recibe y revisa Opinión Técnica.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	840		1				20																	1		
17	Salida a campo para la verificación de los compromisos mencionados en el instrumento de gestión ambiental del adquirente, a cargo del Equipo Técnico de Delegación de Competencias. En la etapa previa a la aprobación de la certificación Ambiental.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720		1																					1		
18	Analiza salida a campo para la verificación por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120	1																						1		
19	Traslada solicitud.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30		1																					1		
20	Recepciona, registra, evalúa salida a campo	Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	480		1																					1		
21	Recibe Informe y autoriza salida de campo	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30	1																							1	
22	Verificación en campo de los compromisos mencionados en la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y/o Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y/o Plan de Manejo Ambiental y/o Actas de participación Ciudadana y/o otros, de los Proyectos de Inversión Pública. Si existen Observaciones técnicas se notificará al usuario a través del buzón para ser subsanadas en un plazo de diez (10) días hábiles, pudiendo presentarse por única vez una solicitud de ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales. En caso de que las opiniones sean favorables y no tener pendiente subsanación de observaciones, se procederá a la elaboración del informe final de evaluación.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	720				1			20																	1	
23	Recibe Informe Final de la verificación en campo por parte del equipo técnico y eleva al despacho de la SGGA.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	30		1																							1
24	Recibe y revisa Informe Final de Evaluación, da proveído al Especialista Legal de Equipo de Trabajo Legal.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	300		1																						1	
25	Recibe Informe final de evaluación y trasladada al Especialista Legal	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	300		1																							1
26	Recibe Informe Final de Evaluación y revisa, seguidamente proyecta su respectivo acto resolutivo que obliga la certificación ambiental	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	820					1																			1	
27	Recibe Resolución, enumera, hace firmar con áreas competentes y trasladada al despacho de la SGGA.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120		1																						1	
28	Recibe Resolución y oficio, firma, y remite a Secretaría para su notificación al usuario a través del buzón de notificaciones y publicación en el portal web de la institución	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60		1																							1
29	Notifica al usuario el resultado de la Evaluación de la Solicitud de clasificación ambiental	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60		1																							1
30	Remite ejemplares de la Resolución a las Áreas y/o Equipos de trabajo competentes de la SGGA. Asimismo se remite un ejemplar a cada Entidad que emitió Informe de Opinión Técnica (OIA), para su conocimiento.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	120		1																							1

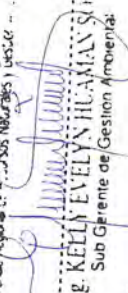


GOBIERNO REGIONAL HUANCAYVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Ing. Fredy Mayhua Maramoros
GERENTE REGIONAL

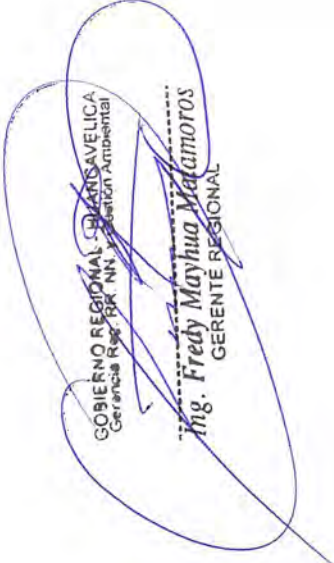
GOBIERNO REGIONAL HUANCAYVELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

CUADRO RESUMEN DE COSTOS

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	COSTO UNITARIO POR PRESTACION (S/.)							COSTO UNITARIO (S/.)
		PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	FIJOS	
EVALUACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES.	18	2720.0	21.0	0.0	28.5	0.0	148.3	61.9	2979.7

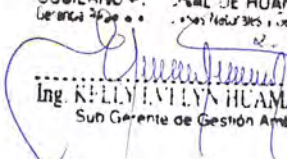
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCILLI
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente

 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SISTI
 Sub Gerente de Gestion Ambiental



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente

 Ing. Fredy Mayhua Matamoros
 GERENTE REGIONAL

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO N° 3 “EVALUACIÓN DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)”

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental

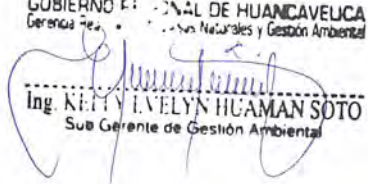


Ing. Fredy Mayhua Matambros
GERENTE REGIONAL



INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
03	GRH-SGGA-TUPA-PA-03	EVALUACIÓN DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
Gerencia Reg. RR, MN, y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL


67

Texto Único de Procedimientos Administrativos "Gobierno Regional de Huancavelica"

Denominación del Procedimiento Administrativo:

"EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)"

Código: GRH-SGGA-TUPA-PA-03

Descripción del procedimiento:

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en el cual se consigna la información socio-ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar, con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, afluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como, aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental. La SGGA verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad o no conformidad mediante Resolución Gerencial Regional, el cual es de vigencia indeterminada.

Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- 2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental.
- 3.- Voucher de pago.

Nota. -

- Ficha Técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 o modificatorias, suscrito por el titular y los profesionales responsables de su elaboración.

Formularios:

—

Canales de atención:

Atención Presencial: Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

Atención Virtual: Pagina web del Gobierno Regional de Huancavelica (mesa de partes virtual).

Telefónico: 067-492891 - Anexo 1901, 1903, 1803



Pago por derecho de tramitación:

S/. 674.2

Modalidad de pago:

Pago al contado: Lo realiza directamente en ventanilla de Caja del Gobierno Regional de Huancavelica, en moneda nacional.
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta de Banco de la Nación

Plazo:

10 días hábiles

Calificación del Procedimiento:

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención:

Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm.

Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. (Sub Gerencia de Gestión Ambiental)

Consulta sobre el procedimiento:

Teléfono: 067-452891
Anexo: 1901, 1903, 1803
Correo:
sqgambiental@regionhuancavelica.gob.pe
grrnaturales@regionhuancavelica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos:

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Gestión Ambiental	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

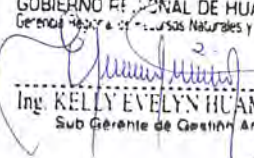


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL

Base legal:

1. Artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 1, del D. S. N° 008-2019-MTC, publicado el 09-03-2019.
2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
3. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
4. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
8. Resolución Ministerial N° 840-2017-MTC/01, Aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 – Sector Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
9. Resolución Ministerial N° 413-2018-MTC/01, Aprueba la Directiva N° 003-2018-MTC/01 "Lineamientos y Procedimientos para el Trámite Interno de Expedientes sobre proyectos de Dispositivos Legales, Consultas y Convenios en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones".
10. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16. Establece los nuevos formatos para la presentación del mencionado documento.
11. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, precisan que las Directivas N° 001-2007-PCM-SD, 006-2007-PCM-SD y 003-2008-PCMSD resultan aplicables, en lo pertinente, para efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, Previstas en normas especiales.
12. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre El Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

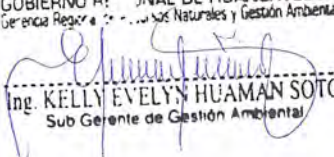
GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
 Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental

 Ing. Fredy Mayhua Maramoros
 GERENTE REGIONAL



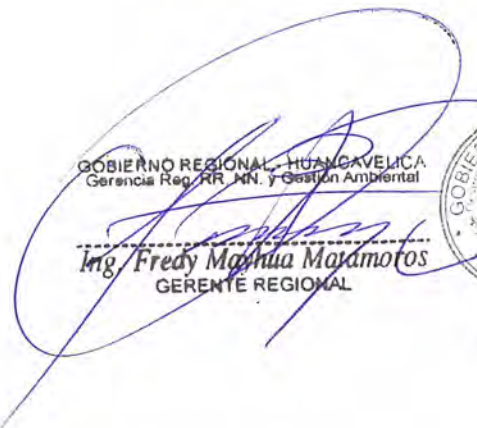
FORMATO A Y B DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, MN. y Gestión Ambiental



Ing. Fredy Magaña Maramotos
GERENTE REGIONAL



FORMATO A

INFORME RESUMEN PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TUPA

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre de la Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA				
2. Adscrita a:				
3. Tipo de Entidad:	<input type="checkbox"/> Nacional	<input checked="" type="checkbox"/> Regional	<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Otro
4. Norma Aprobatoria del TUPA de la entidad:				
6. Diario y fecha de publicación:				
7. Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	8. Modificación:	<input type="checkbox"/>	

II. DETALLES DEL EXPEDIENTE TUPA

II.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 1. INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)
1	PA	EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)

Cuadro 2. ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	SUSTENTO DE ELIMINACIÓN
1			

II.2 REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 3. INCORPORACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	SUSTENTO
1				
2				

Cuadro 4. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	REQUISITOS	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO

II.3 PLAZOS DE ATENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 5. AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	SUSTENTO
1				
2				
3				
4				
5				

Cuadro 6. DISMINUCIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Kelly Evelyn Huaman Soto
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental

Fredy Mayhua Matamoros
Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



4				
5				

II.4 DERECHO DE TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 7. INCREMENTO DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITE	SUSTENTO
1	PA	EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA)	674.2	Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. El incremento se encuentra sustentado en la tabla ASME - FITSA, el cual se halla adjunto en los anexos del documento.
2				
3				
4				
5				

Cuadro 8. DISMINUCIÓN DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Se adjunta la tabla ASME de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad)

Se adjunta al presente formato:

- III.1. Tabla ASME - FITSA visadas
- III.2. Resumen de costos visados

 Fecha: 23/02/2023
 Sub Gerencia de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental

 Ing. Fredy Mayhua Majamoras
 GERENTE REGIONAL



FORMATO B

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA:

1. Tipo: A. Procedimiento Administrativo <input checked="" type="checkbox"/>	B. Servicio prestado en exclusividad <input type="checkbox"/>
2. Denominación: "EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL"	
3. Número de veces que es demandado a la entidad en el año (en promedio): 18	
4. Aprobación automática: <input type="checkbox"/>	5. De evaluación previa: Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio negativo <input checked="" type="checkbox"/> Plazo.....
6. Órgano rector o de competencia en la materia: Sub Gerencia de Gestión Ambiental	

B. SUSTENTO LEGAL:

2. Fundamento legal: Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir procedimiento y base legal del procedimiento o para prestar el servicio.	
<p>1.- Artículo 18, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001.</p> <p>2.- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, modificado por Decretos Legislativos N° 1078 y N° 1394.</p> <p>3.- Numeral 1 del artículo 4, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017.</p> <p>4.- Artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 1, del D. S. N° 008-2019-MTC, publicado el 09-03-2019.</p> <p>5.- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.</p> <p>6.- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.</p> <p>7.- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.</p> <p>8.- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.</p> <p>9.- R.D. N° 573 -2022-MTC-16, Resolución Directoral que Aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <p>10.- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p> <p>11.- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>12.- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).</p>	
3. Norma que ratifica la tasa (solo en el caso de municipales distritales)	
4. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	5. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza u otro acuerdo con la LPAG)
1. Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	1. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba "el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444", Artículo 43 (publicado 25/01/2019).
2.-Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental.	1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001).
Nota. - - Ficha Técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 573 -2022-MTC-16.	2. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008).
	3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).
	4. Artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 1, del D. S. N° 008-2019-MTC, publicado el 09-03-2019.



3.-Voucher de pago.	5. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). -Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). -Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).

C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE (Completar solo en el caso de procedimiento administrativo)

2. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme con los artículos 33 y 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administración General.

2.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo
Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes.....

2.2. **Silencio Administrativo Negativo**
Sustentar técnicamente como la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e indica en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, sistema financiero y de seguros, el marco de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos bilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que general obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juegos, y máquinas tragamonedas.

La justificación del presente procedimiento administrativo calificado con aplicación de silencio negativo, radica en lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual precisa: "excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos bilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM – Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Monto - S/.
3.1. Personal directo	519.5
3.8. Material fungible	8.8
3.9. Servicio directo identificable	0.00
3.10. Material no fungible	28.5
3.11. Servicio de terceros	0.00
3.12. Depreciación de activos y amortización de intangibles	55.6
3.13. Costos fijos	61.9
COSTO TOTAL	674.2

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABUECA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

[Firma]

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCABUECA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental

[Firma]

Ing. Fredy Mayhua Magamotos
GERENTE REGIONAL



**CUADRO TABLA ASME-VM
EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA**

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS						IDENTIFICADOR DE RECURSOS								TIPO DE ACTIVIDAD				TIPO DE VALOR							
				Recursos Humanos			Recursos Identificables			Recursos No Identificables								operación	revisión	traslado	espera	archivo	VA	control	SVA				
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Especialista Ambiental	Especialista Social	Especialista Legal	Papel bond	PC	Impresora	Toner	Lapicero	Cuaderno	Archivador	Sello									Energia eléctrica			
1	Recepcionar solicitud de Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental, sella y registrar.	Mesa de partes	5		1											3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
2	Trasladar el expediente.	Mesa de partes	5		1																						1		
3	Recepcionar solicitud, sellar y registrar.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestion Ambiental	5		1												✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
4	Analizar solicitud de certificación ambiental y denvar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestion Ambiental	10	1												2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
5	Trasladar el expediente.	Gerencia de Recursos Naturales y Gestion Ambiental	60		1												✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
6	Recepcionar y registrar la solicitud de Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental a despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	5		1											3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
7	Esperar varios documentos para trasladar el expediente.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	300																										1
8	Analizar solicitud y dar proveído al Evaluador/a del equipo técnico, según corresponda.	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	60		1											3	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
9	Trasladar Expediente con su respectiva derivación.	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	5		1												✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
10	Esperar atención del Expediente	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	500																										1
11	Recibir y revisar la solicitud en físico y virtual, verifica si los requisitos TUPA presentados para su admisibilidad son correctos en ambos casos. En caso de detectar, uno o más requisito incorrecto, se notificará inmediatamente al usuario a través de las cuentas de correos electrónicos registradas, para que sea subsanado en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, en caso de no subsanar el requisito, se cerrará la solicitud entendiéndose como "No Admitido a Trámite".	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	300						1	1	1					10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			1
12	Evaluar el expediente (Ficha Técnica Socio Ambiental)	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	960						1	1	1						✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
13	Elaborar e imprimir informe técnico legal, proyecto de documento de respuesta, adjuntar al expediente y denvar.	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	540						1	1	1					100	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	1		
14	Esperar atención del expediente	Sub Gerencia de Gestion Ambiental	480																										1



GOBIERNO REGIONAL HUANCABELICA
 Gerencia Regional de Recursos Ambientales
 Ing. Fredy Mayhua Matamoros
 GERENTE REGIONAL

Ing. KELLY EVELYN HUAMANAY
 Sub Gerente de Gestion Ambiental

CUADRO TABLA ASME-VM
EVALUACIÓN DE FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL - FITSA

PASO	ACTIVIDAD	AREA	TIEMPO EN MINUTOS	CONTADOR DE RECURSOS							IDENTIFICADOR DE RECURSOS							TIPO DE ACTIVIDAD				TIPO DE VALOR											
				Recursos Humanos			Recursos Identificables				Recursos No Identificables							operación	revisión	traslado	espera	archivo	VA	control	SVA								
				Gerente	Sub Gerente	Secretaria	Especialista Ambiental	Especialista Social	Especialista Legal	Papel bond	PC	Impresora	Toner	Lapicero	Cuaderno	Archivador	Sello									Energía eléctrica							
15	Recepcionar y registrar informe técnico legal, con sus adjuntos.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	5		1													✓	✓						1								
16	Esperar varios documentos para trasladar el expediente.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	180																												1		
17	Revisar informe técnico legal, proyecto de documento de respuesta y expediente adjunto.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60		1													✓	✓												1		
18	Visar informe técnico legal y proyecto de documento de respuesta, derivar.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60		1							5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓												1		
19	Esperar atención del Expediente.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	240																													1	
20	Recepcionar y registrar informe técnico legal visado con sus adjuntos.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	10		1							2	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓												1		
21	Revisar informe técnico legal visado y documento de respuesta.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	120		1								✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
22	Emitir observaciones al administrado	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	180										✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
23	Firmar documento, proyectar su respectivo acto administrativo que otorga la Conformidad o No Conformidad.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	60		1							12	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
24	Registrar salida de informe técnico legal, documento de respuesta y derivar al titular del proyecto.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	10			1						10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
25	Notificar al usuario el resultado de la Evaluación de la Solicitud.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	120			1						5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
26	Esperar la notificación al administrado y la devolución del cargo a la entidad.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	960																														1
27	Derivar el Expediente, con una copia del acto administrativo y cargo de recepción de notificación al titular.	Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental	30		1							10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
28	Archivar una copia del acto administrativo, 1 ejemplar del informe técnico legal, el expediente (FITSA) y cargo de recepción de notificación al titular en la Oficina de Delegación de Competencias.	Sub Gerencia de Gestión Ambiental	60				1					5	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓													1	
TOTAL			5330	3	3	11	4	3	3		175																		17	5	6		

FIRMA DEL RESPONSABLE

PLAZO (DIAS) =

12

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYEUCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental



GOBIERNO REGIONAL HUANCAYEUCA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Ing. Freddy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL

CUADRO RESUMEN DE COSTOS

SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	COSTO UNITARIO POR PRESTACION (S/.)						COSTO UNITARIO (S/.)	
			PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACION Y AMORTIZACION		FIJOS
3	EVALUACION DE LA FICHA TECNICA SOCIO AMBIENTAL	14	519.5	8.8	0.0	28.5	0.0	55.6	61.9	674.2

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYVELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

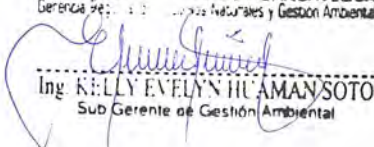
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYVELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. Fredy Mayhua Mamamoto
 GERENTE REGIONAL

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO N° 4

“EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)”

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. KELLY EVELYN HUAMANSOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, MN y Gestión Ambiental



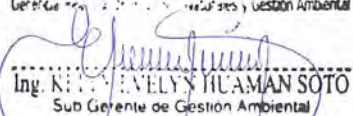
Ing. Fredy Mayra Matamoros
GERENTE REGIONAL



INVENTARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS


N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO
04	GRH-SGGA-TUPA-PA-04	EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos y Gestión Ambiental



Ing. KELY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, NN. y Gestión Ambiental



Ing. Fredy Mayhua Maramoros
GERENTE REGIONAL



Texto Único de Procedimientos Administrativos "Gobierno Regional de Huancavelica"

Denominación del Procedimiento Administrativo:

"EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)"

Código: GRH-SGGA-TUPA-PA-04

Descripción del Procedimiento:

Procedimiento administrativo, mediante el cual se emite una Resolución Gerencial Regional, consiste en la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) es el instrumento de gestión ambiental que sirve para realizar modificaciones menores que generen impactos ambientales negativos no significativos al ambiente o que involucren mejoras tecnológicas en las operaciones. Para presentar un ITS, es importante que el titular del proyecto acredite técnicamente que la propuesta de modificación genera impactos ambientales negativos no significativos al ambiente. Se encuentra no sujeto a Renovación (Indeterminado).

Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- 2.- Copia del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el cual sustente que es necesario modificar los componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada, que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.
- 3.- Voucher de pago.

Formularios:

[Empty box for formularios]

Canales de atención:

Presencial: Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
Virtual: Pagina web del Gobierno Regional de Huancavelica (mesa de partes virtual).
Telefónico: 067-492891 – Anexo 1901, 1903, 1803



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA
 Gerencia Reg. RR. MII y Gestión Ambiental

 Ing. Fredy Mayhua Matamoros
 GERENTE REGIONAL

Pago por derecho de tramitación:

S/. 584.2

Modalidad de pago:

Pago al contado: Lo realiza directamente en ventanilla de Caja del Gobierno Regional de Huancavelica, en moneda nacional.
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta de Banco de la Nación

Plazo:

15 días hábiles

Calificación del Procedimiento:

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención:

Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm

Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental. (Sub Gerencia de Gestión Ambiental)

Consulta sobre el procedimiento:

Teléfono: 067-452891
Anexo: 1901, 1903, 1803
Correo:
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe
grnaturales@regionhuancavelica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos:

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Sub Gerente de Gestión Ambiental	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

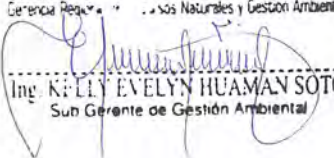


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. KELLY/EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental
[Signature]
Ing. Fredy Mayhua Marambaos
GERENTE REGIONAL

FORMATO A Y B DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, MN. y Gestión Ambiental



Ing. Fredy Mayhua Mamamoto
GERENTE REGIONAL



FORMATO A

INFORME RESUMEN PARA LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL TUPA

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre de la Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA	
2. Adscrita a:	
3. Tipo de Entidad:	<input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Otro
4. Norma Aprobatoria del TUPA de la entidad:	
6. Diario y fecha de publicación:	
7. Aprobación: <input checked="" type="checkbox"/>	8. Modificación: <input type="checkbox"/>

II. DETALLES DEL EXPEDIENTE TUPA

II.1 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 1. INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)		
	PA	EVALUACIÓN DEL SUSTENTATORIO (ITS).	DEL INFORME TÉCNICO	

Cuadro 2. ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	SUSTENTO DE ELIMINACIÓN
1			

II.2 REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 3. INCORPORACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DENOMINACIÓN DEL REQUISITO	SUSTENTO
1				
2				

Cuadro 4. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	REQUISITOS	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO

II.3 PLAZOS DE ATENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

Cuadro 5. AMPLIACIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	SUSTENTO
1				
2				
3				
4				
5				

Cuadro 6. DISMINUCIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	PLAZO	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Kelly Evelyn Huaman Soto
Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental

Fredy Mayhua Matamoros
Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



II.4 DERECHO DE TRÁMITE EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

Cuadro 7. INCREMENTO DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITE	SUSTENTO
1	PA	EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS)	584.2	Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. El monto se encuentra sustentado en la tabla ASME – ITS, el cual se halla adjunto en los anexos del documento.
2				
3				
4				
5				

Cuadro 8. DISMINUCIÓN DE DERECHO DE TRAMITE EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD.

N°	TIPO (PA/SPE)	DENOMINACIÓN (PA/SPE)	DERECHO DE TRAMITACIÓN	
			SEGÚN TUPA VIGENTE	SEGÚN TUPA PROPUESTO
1				
2				
3				
4				
5				

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Se adjunta la tabla ASME-ITS de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad)

Se adjunta al presente formato:

- III.1. Tabla ASME – ITS visadas
- III.2. Resumen de costos visados

Fecha 23/02/2023
Sub Gerencia de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

[Firma]

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental

[Firma]

Ing. Fredy Mayhua Matamoros
GERENTE REGIONAL



FORMATO B

FORMATO DE SUSTENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA ENTIDAD

A. INFORMACIÓN BÁSICA


1. Tipo: A. Procedimiento Administrativo <input checked="" type="checkbox"/>	B. Servicio prestado en exclusividad <input type="checkbox"/>
2. Denominación: "EVALUACION DE DECLARACIONES DE INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS) DE PROYECTOS DE INVERSION DEL SECTOR TRANSPORTES"	
3. Número de veces que es demandado a la entidad en el año (en promedio): 4	
4. Aprobación automática: <input type="checkbox"/>	5. De evaluación previa: Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio negativo <input checked="" type="checkbox"/> Plazo.....
6. Órgano rector o de competencia en la materia: Sub Gerencia de Gestión Ambiental	

B. SUSTENTO LEGAL

1. Fundamento legal: Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir procedimiento y base legal del procedimiento o para prestar el servicio. <ul style="list-style-type: none"> - Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). - Artículo 18, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001. - Decreto Supremo 004-2017-MTC. Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. Artículo 20 (publicado 17/02/2017). - Numeral 1 del artículo 4, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017. - Artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 1, del D. S. N° 008-2019-MTC, publicado el 09-03-2019. - Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales. - Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. - Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. - Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. - R.D. N° 573 -2022-MTC-16, Resolución Directoral que Aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA aplicable al: i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica, y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. - Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. - Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). 	
2. Norma que ratifica la tasa (solo en el caso de municipales distritales)	
3. Enumeración de requisitos como se señala en el TUPA	4. Fundamento legal específico de cada requisito (Ley, decreto, ordenanza u otro acuerdo con la LPAG)
1.- Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	1. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba "el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444". Artículo 43 (publicado 25/01/2019).
2.- Informe Técnico Sustentatorio - ITS	1. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicada 23/04/2001). 2. Decreto Legislativo N° 1078, que modifica a la Ley N° 27446. Artículos 3,4, 6, 7, 10, 12 y 18. (Publicado 28/06/2008). 3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 15, 16, 17, 38, 41, 50 y 51 (Publicado 25/09/2009).

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAYELICA
 Gerencia Reg. RR, NN, y Gestión Ambiental
 Ing. Fredy Mayhua Matamoros
 GERENTE REGIONAL



C. SUSTENTO DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE (Completar solo en el caso de procedimiento administrativo)

1. Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme con los artículos 33 y 34 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.1. Aplicación del Silencio Administrativo Positivo
Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes.....

1.2. **Silencio Administrativo Negativo**
Sustentar técnicamente como la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e indica en los siguientes bienes jurídicos: la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, sistema financiero y de seguros, el marco de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales, procedimientos de inscripción registral y en los que general obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juegos.

La justificación del presente procedimiento administrativo calificado con aplicación de silencio negativo, radica en lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual precisa: "excepcionalmente, el silencio negativo es aplicable en aquellos casos en los que la petición del administrado puede afectar significativamente el interés público e incida en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana, el sistema financiero y de seguros, el mercado de valores, la defensa comercial, la defensa nacional y el patrimonio cultural de la nación, así como en aquellos procedimientos de promoción de inversión privada, procedimientos trilaterales y en los que generen obligación de dar o hacer del Estado y autorizaciones para operar casinos de juego y máquinas tragamonedas.

D. COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1. Pautas Metodológicas a seguir para la determinación del costo del Procedimiento Administrativo:
Se seguirán los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM – Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

2. Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

Referencia	Monto - S/.
3.1. Personal directo	464.2
3.2. Material fungible	5.9
3.3. Servicio directo identificable	0.0
3.4. Material no fungible	28.5
3.5. Servicio de terceros	0.0
3.6. Depreciación de activos y amortización de intangibles	23.7
3.7. Costos fijos	61.9
COSTO TOTAL	584.2

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Ing. KELLY LYNELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 Ing. Fredy Mayhua Matamorda
 GERENTE REGIONAL



CUADRO RESUMEN DE COSTOS

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	CANTIDAD DE PRESTACIONES ANUALES	COSTO UNITARIO POR PRESTACION (S/.)							COSTO UNITARIO (S/.)
		PERSONAL	MATERIAL FUNGIBLE	SERVICIOS IDENTIFICABLES	MATERIAL NO FUNGIBLE	SERVICIO DE TERCEROS	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	FIJOS	
EVALUACIÓN DEL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO (ITS).	18	464.2	5.9	0.0	28.5	0.0	23.7	61.9	584.2

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYEUCA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
 Sub Gerente de Gestión Ambiental

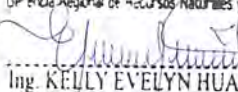
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYEUCA
 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Lps. Fredy Mayhua Macamondo
 GERENTE REGIONAL



Base legal:

1. Artículo 3. Literal a). - del Artículo 4.1., artículos 11.3 y 12.2, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001.
2. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, publicado el 28/01/2005.
4. Artículo 15 y literal a). - del artículo 16, del Reglamento de Protección Ambiental, para el sector de transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017.
5. Anexo 1 del Reglamento de Protección ambiental para el sector transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, publicado el 09-03-2019.
6. Incisos 2, 4 y 5 del artículo 5 del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo 015-2012-VIVIENDA, publicado el 14/09/2012.
7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
8. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
10. Resolución Ministerial N° 840-2017-MTC/01, Aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2017 – Sector Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. Resolución de secretaría de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, precisan que las Directivas N° 001-2007-PCM-SD, 006-2007-PCM-SD y 003-2008-PCMSD resultan aplicables, en lo pertinente, para efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, Previstas en normas especiales.
12. Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
13. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.
14. CONVENIO N°120-2019-VIVIENDA. "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA".

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Ing. KELLY EVELYN HUAMAN SOTO
Sub Gerente de Gestión Ambiental

GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
Gerencia Reg. RR, NN y Gestión Ambiental

Ing. Freddy Mayhua Maramoros
GERENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 458-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de mayo del 2021.



POR CUANTO

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE INCLUYE DOS (02) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA.

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene atribuciones de norma, la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales.

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimiento, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 2°, 5° y 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa; respectivamente.

Que, por su parte el artículo 38° de la precitada Ley, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia".





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 458-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de mayo del 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2021-PCM de fecha 12 de marzo del 2021, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del Sector Transportes y Comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 1 menciona: "Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector de Transportes y Comunicaciones en materia de Circulación Vial, Transporte Terrestre, Transporte Acuático, Telecomunicaciones y Ambiental".

Que, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA, son los instrumentos mediante los cuales se unifican y simplifican todos los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, ya sean dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, tal como lo dispone el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Por ello cada entidad pública deberá aprobar su TUPA, debiendo constar en éste todos los trámites y procedimientos que se realicen en ella, la descripción clara de los requisitos que los particulares deben cumplir para llevarlos a cabo, los costos que implica la realización de cada procedimiento y la calificación del procedimiento.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° numeral 17.2 apartado 17.2.1 de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala que en el caso de los proyectos de TUPA correspondientes a los Gobiernos Regionales y Locales, previamente a su aprobación por el Consejo Regional o Consejo Municipal, debe contar con la conformidad de la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal respectivamente; el apartado 17.2.2 señala, para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i) proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME – VM y Resumen de Costos, debidamente visados; ii) Formato de informe, resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios obtenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros); iii) Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 458-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de mayo del 2021.

elaboración del TUPA; iv) Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación.

Que, mediante Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental de fecha 24 de febrero de 2021, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delegó al Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes competencias: i) En materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, las cuales se encuentran detalladas en el Anexo I del presente Convenio, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Huancavelica y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbitos regionales o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el Sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por EL DELEGATARIO; y, ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular del Proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional de Huancavelica, que no se encuentren comprendidos dentro de los alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-movde fecha 12 de abril de 2021 del Área de racionalización, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información emite opinión técnica favorable, a la incorporación de los procedimientos administrativos en el TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, los cuales han sido transferidos en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, asimismo menciona que los procedimientos administrativos propuestos contienen los siguientes formatos: 4.1.1.- El Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA, 4.1.2.- Formato A Informe Resumen para la Aprobación o Modificación del TUPA, 4.1.3.- Formato B Formato de Sustentación Legal y Técnica de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad Contenidos en el TUPA de la Entidad, 4.1.4.- Cuadro Resumen de Costos y 4.1.5.- TABLA ASME-VM del Procedimiento Administrativo. De la misma manera cuenta con las visaciones correspondientes para que se derive a las demás instancias, para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORAJ-ncdmde la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el cual "...concluye que, acorde al Informe N° 025-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI-mov, así como





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 458-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de mayo del 2021.

al Informe N°064-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT, resulta viable la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica, los procedimientos establecidos en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, los principales beneficios de la presente Ordenanza Regional es el cumplimiento de requisitos y hacer efectiva la Delegación de Competencias en Materia Ambiental, que facilitará el acercamiento al ciudadano, reducirá los plazos para obtener la certificación ambiental de los proyectos del Sector Transportes de la región Huancavelica; y, los administrados podrán ser atendidos a nivel local, evitando trasladarse hasta la capital.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, entre las cuales se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional; el presente proyecto de Ordenanza Regional fue dado cuenta al Consejo Regional en la sesión ordinaria del día viernes veintiún de mayo, debatido y deliberado, aprobándose con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.-APRUÉBESE la incorporación de dos (02) procedimientos administrativos: Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica (Sub Gerencia de Gestión Ambiental), las cuales constan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Aprobar los formularios, requisitos, plazos y tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos aprobados en el artículo anterior, brindados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental – Sub Gerencia de Gestión Ambiental – Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica aprobar las Normas Reglamentarias y Funcionales complementarias, dando cuenta del mismo al Consejo Regional en su oportunidad.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 458-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 21 de mayo del 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez publicada la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano; notifíquese a los Órganos de Línea, Unidades Orgánicas y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Huancavelica, adjuntando la publicación

Comuníquese la presente Ordenanza Regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación

En Huancavelica a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

TEOBALDO QUISPE GUILLEN
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica a los veintiún días del mes de mayo del dos mil veintiuno.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Mariáte
Mariáte Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL

Anexo 01

Texto Único de Procedimientos Administrativos "Gobierno Regional de Huancavelica"

Denominación del Procedimiento Administrativo:

"EVALUACIÓN DE DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES"

Código: GRH-SGGA-TUPA-PA-02

Descripción del Procedimiento:

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la evaluación y aprobación de las declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos, actividades o servicios del sector Transportes, que cuenten con una calificación anticipada en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), con el objetivo de identificar de forma anticipada los Impactos Ambientales Negativos que se generarían por efecto de dichos proyectos en el ambiente y la sociedad; permitiendo así que los titulares de dichos proyectos propongan medidas para prevenir, mitigar, corregir y manejar los posibles impactos ambientales negativos que se pudieran generar durante cualquiera de las fases de ejecución del proyecto. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la Resolución de certificación ambiental, la cual es de vigencia indeterminada.

El Anexo 1 del D.S. N° 008-2019-MTC, señala los 11 tipos de proyectos de competencia

Requisitos:

- 1.- Solicitud, según formulario aprobado.
- 2.- Una (1) Copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental, suscrito por el titular, los profesionales responsables de su elaboración y los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración.
- 3.- Un (1) dispositivo electrónico con copia simple de la Declaración de Impacto Ambiental debidamente suscrito, en formato PDF, con gráficos y fotos visibles.
- 4.- Día de pago y numero de constancia de pago.

Formularios:

FORMULARIO GRH-GRRNyGA-SGGA-001 (- EVALUACIÓN – Declaración de Impacto Ambiental (DIA)).

Canales de atención:

Presencial: Sub Gerencia De Gestión Ambiental
Virtual: Pagina web del Gobierno Regional de Huancavelica.
Telefónico: 067-492891 - Anexo 1905

Pago por derecho de tramitación:

Modalidad de pago:

S/. 1,440.00

Pago al contado: La cancelación total del costo es en efectivo y lo realiza directamente en ventanilla de Caja del Gobierno Regional de Huancavelica, en moneda nacional.



Plazo:

Calificación del Procedimiento:



30 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

Sedes y horarios de atención:



Sede: Gobierno Regional de Huancavelica ubicado en Jr. Torre Tagle 336, Huancavelica.
Horario de atención: 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm



Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Consulta sobre el procedimiento:



Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental.
(Sub Gerencia de Gestión Ambiental)

Teléfono: 067-452891
Anexo: 1905
Correo:
grnaturales@regionhuancavelica.gob.pe
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos:

	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles

Base legal:



1. Artículo 3, Literal a). - del Artículo 4.1., artículos 11.3 y 12.2, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001.
2. Artículos 50, 61, 51.1. y 51.2, del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, publicada el 25-09-2009.
3. Artículo 15 y literal a). - del artículo 16, del Reglamento de Protección Ambiental, para el sector de transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017.
4. Anexo 1 del Reglamento de Protección ambiental para el sector transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC publicado el 09-03-2019.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
7. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
10. Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01, Aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. Resolución de secretaria de Descentralización N° 018-2014-PCM/SD, precisan que las Directivas N° 001-2007-PCM-SD, 006-2007-PCM-SD y 003-2008-PCMSD resultan aplicables, en lo pertinente, para efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, Previstas en normas especiales.
12. Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
13. Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector transportes y comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.
14. Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Huancavelica.



FORMULARIO GRH-GRRNyGA-SGGA-001	EVALUACIÓN DECLARACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR TRANSPORTES	USO MESA DE PARTES
---	---	--------------------

I. DATOS DEL SOLICITANTE



PERSONA NATURAL PERSONA JURÍDICA

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO LEGAL (AVENIDA / CALLE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)



DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO

DNI "CE" N° de RUC



TELÉFONO / FAX CELULAR CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

Solicito que todo acto administrativo derivado del presente procedimiento, se me notifique al correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario. (Artículo 20° numeral 20.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004 – 2019 -JUS

MARCADO OBLIGATORIO
 SI NO

REPRESENTANTE LEGAL (APELLIDOS Y NOMBRES)



DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL (AVENIDA / CALLE / N° / DEPARTAMENTO / MANZANA / LOTE / URBANIZACIÓN)

DNI "CE"

PODER REGISTRADO EN LA OFICINA N° PODER REGISTRADO EN LA PARTIDA N° ASIENTO N°

II. SERVICIO SOLICITADO

GRH-GRRNyGA-SGGA-001: Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental
 - Nombre del proyecto:

III. DERECHO DE TRÁMITE

ESPCIO QUE DEBE SER LLENADO POR EL SOLICITANTE ANTES DEL INGRESO DEL (LOS) DOCUMENTO(S) POR MESA DE PARTES

N° DE RECIBO DE ACOTACIÓN	N° DE OPERACIÓN BANCO DE LA NACIÓN	FECHA DE PAGO
---------------------------	------------------------------------	---------------

IV. DECLARACIÓN JURADA

MARQUE CON UN ASPA "X", SI AUTORIZA O NO A OTRA PERSONA PARA LA PRESENTACIÓN DE ESTA DECLARACIÓN: SI NO

HUELLA DIGITAL PERSONA AUTORIZADA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD

APELLIDOS Y NOMBRES FIRMA DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL



ADEMÁS DEBERÁ ADJUNTAR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE DEL GORE HUANCAVELICA

Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información y documento, e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Texto Único de Procedimientos Administrativos "Gobierno Regional de Huancavelica"



Denominación del Procedimiento Administrativo:

"EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL"

Código: GRH-SGGA-TUPA-PA-03

Descripción del procedimiento:

Procedimiento mediante el cual el titular del proyecto solicita la validación de su Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), en el cual se consigna la información socio-ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar, con el fin de cumplir con lo establecido en la normativa ambiental vigente. La validación permite que los proyectos de transporte cumplan con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, afluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como, aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental. El Gobierno Regional verifica el cumplimiento de los requisitos y otorga la conformidad mediante informe, el cual es de vigencia indeterminada.



Requisitos:

- 1.- Solicitud dirigida al Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental con atención de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
 - 2.- Copia de la Ficha Técnica Socio Ambiental.
- Nota. -**
- Ficha Técnica Socio Ambiental, de acuerdo con el formato aprobado por Resolución Directoral N° 134-2020-MTC716 o contenido mínimo establecido en el anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y suscrito por los profesionales responsables.



Formularios:

- Formato de Ficha Técnica Socio Ambiental de acuerdo a la R. D. N° 134-2020-MTC.
- Anexo 2 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Canales de atención:

Presencial: Sub Gerencia De Gestión Ambiental
Virtual: Pagina web del Gobierno Regional de Huancavelica.
Telefónico: 067-492891 - Anexo 1905

Pago por derecho de tramitación:

Modalidad de pago:

Gratuito

No aplica

Plazo:

Calificación del Procedimiento:

10 días hábiles

Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.



Sedes y horarios de atención:

Sede: Gobierno Regional de Huancavelica ubicado en Jr. Torre Tagle 336, Huancavelica.
Horario de atención: 8:00 am a 1:00 pm y de 2:30 pm a 5:30 pm.



Unidad de organización donde se presenta la documentación:

Mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica.



Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud:

Consulta sobre el procedimiento:

Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental. (Sub Gerencia de Gestión Ambiental)

Teléfono: 067-452891
Anexo: 1905
Correo: grmnaturales@regionhuancavelica.gob.pe
sggambiental@regionhuancavelica.gob.pe

Instancias de resolución de recursos:

	Apelación
Autoridad competente	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles

Base legal:



1. Artículo 18, de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23-04-2001.
2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, modificado por Decretos Legislativos N° 1078 y N° 1394.
3. Numeral 1 del artículo 4, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017.
4. Artículo 11, del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por D. S. N° 004-2017-MTC, publicado el 17-02-2017, modificado por el artículo 1, del D. S. N° 008-2019-MTC, publicado el 09-03-2019.
5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
6. Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
7. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
8. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
9. Decreto Supremo N° 047-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados del sector transportes y comunicaciones cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.
10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
11. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
12. Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).